



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

9486 EDICTO JUEZ DE PAZ DE BENEJUZAR

EDICTO

En cumplimiento del artículo 5.1 del Reglamento 3/1995 “de los Jueces de Paz” y resultando que en fechas próximas se producirá la vacante de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto en este municipio, por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los interesados, que reuniendo los requisitos establecidos no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista en los art. 303 y 389 de la misma Ley, deseen participar en el procedimiento de selección, deberán formular solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el modelo de solicitud y el expediente completo se encuentra en las dependencias de Secretaria, donde podrá ser examinado.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de antecedentes penales
- Declaración Jurada de datos de identificación de no estar incurso en causas de incompatibilidad ni incapacidad en modelo.
- Méritos y/o curriculum-vitae.

Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento, o algún otro de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Plazo: Quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el boletín oficial de la provincia.



Requisitos: Tener la nacionalidad española, ser mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad del art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benejúzar a 26 de Octubre de 2023

EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente